
VISTO:

Las presentes actuaciones obrantes en el Expediente letra I N° 460/21, referidas al Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Magdalena, y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Magdalena representada por el Sr. Intendente Municipal Lic. Gonzalo Peluso y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por el Sr. Lic. Daniel F. Arroyo, celebran el presente convenio.

Que mediante la Resolución 2020-121 de fecha 18 de marzo de 2020 se creó el Programa Nacional de Inclusión Socio – Productiva y Desarrollo Local, “Potenciar Trabajo”.

Que el presente convenio tiene por objeto instituir en carácter de Unidad de Gestión a la Municipalidad de Magdalena, para llevar adelante las acciones establecidas en el Plan de Actividades a ser presentado por la misma, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda a fin de ejecutar proyectos socio – productivos/ socio – laborales y socio – comunitarios implementados en el marco del programa con la participación de los titulares incluidos en el mismo.

Que el presente convenio tendrá una duración de dos (2) años y se renovará de manera automática por idéntico período.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalídese la firma del Sr. Intendente Municipal en el Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Magdalena obrante a fs. 2/8 del expediente ut – supra mencionado

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAGDALENA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2021.

Registrado bajo el N° 3873/21.-



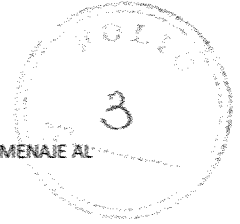
CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN**, representado en este acto por su titular Lic. Daniel F. ARROYO, con domicilio en Avenida 9 de julio 1925, piso 14, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "EL MINISTERIO" por una parte; y la **MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA** de la provincia de Buenos Aires, representado en este acto por Gonzalo Martin PELUSO, DNI N° 23.820.201, en su carácter de Intendente, en adelante "LA UNIDAD DE GESTION", con domicilio en calle Brennan 970, de la ciudad de Magdalena, Provincia de Buenos Aires, por otra parte, y en conjunto "LAS PARTES".

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESOL-2020-121-APN#MDS de fecha 18 de Marzo de 2020 se creó el PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSION SOCIO-PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL – "POTENCIAR TRABAJO", en adelante "EL PROGRAMA", con el objeto de contribuir al mejoramiento de la empleabilidad y la generación de nuevas propuestas productivas, a través de la terminalidad educativa, la formación laboral, la certificación de competencias, así como también la creación, promoción y fortalecimiento de unidades productivas gestionadas por personas físicas que se encuentren en situación de alta vulnerabilidad social y económica, con la finalidad de promover su inclusión social plena y mejoramiento progresivo de ingresos con vistas a alcanzar la autonomía económica. Que por el mismo acto administrativo se delegó a la titular de la UNIDAD DE GABINETE DE ASESORES el carácter de autoridad de aplicación de "EL PROGRAMA" cuando las Unidades de Gestión o Unidades de Gestión Asociadas se encuentren conformadas por Organismos Gubernamentales.

Que, asimismo, por la resolución citada precedentemente se aprobaron los lineamientos generales y acciones de "EL PROGRAMA" identificados en el IF-2020-17933572-APN-SSAJI#MSYDS, y por Resolución RESOL-2020-285-APN-MDS se aprobaron sus Lineamientos Operativos.



Que "LAS PARTES" consideran que el tratamiento de la cuestión social debe ser abordado desde una articulación multiactoral contemplando cada realidad local cuyo fin es cumplir con el objeto de "EL PROGRAMA".

En tal sentido y en el marco de los considerandos señalados precedentemente "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente CONVENIO para la implementación de las acciones previstas en "EL PROGRAMA", en función del "PLAN DE ACTIVIDADES" a ser presentado por la "UNIDAD DE GESTION", el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

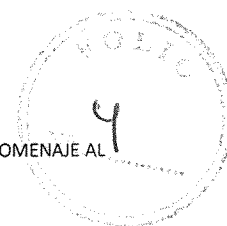
El presente Convenio tiene por objeto instituir en carácter de "UNIDAD DE GESTIÓN" a la MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA, para llevar adelante las acciones establecidas en el "PLAN DE ACTIVIDADES" a ser presentado por la misma, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula SEGUNDA, a fin de ejecutar proyectos socio-productivos / socio-laborales y/o socio-comunitarios implementados en el marco de "EL PROGRAMA", con la participación de los titulares ya incluidos en el mismo.

SEGUNDA: IMPLEMENTACION

A los fines de llevar adelante la implementación, desarrollo y fortalecimiento de los proyectos socio-productivos / socio-laborales y/o socio-comunitarios que se ejecuten en el marco de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" acuerdan que dentro de un plazo de TREINTA (30) días "LA UNIDAD DE GESTIÓN" presentará el "PLAN DE ACTIVIDADES" en el que se detallarán las acciones a realizar, los espacios donde se llevarán a cabo y la nómina de titulares que intervendrán, el cual formará parte integrante del presente Convenio mediante la suscripción de un ACTA COMPLEMENTARIA.

TERCERA: COMPROMISOS DE "EL MINISTERIO"

"EL MINISTERIO", en el marco de cumplimiento de las obligaciones a su cargo, se compromete a aportar la prestación económica individual establecida en "EL



PROGRAMA” y denominada “SALARIO SOCIAL COMPLEMENTARIO” y el pago de un seguro de accidentes personales y para gastos de sepelios, que cubra a los titulares informados mensualmente por “LA UNIDAD DE GESTION”.

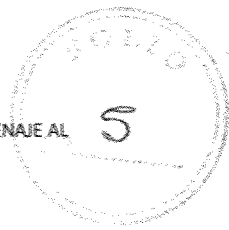
CUARTA: OBLIGACIONES DE “LA UNIDAD DE GESTION”

“LA UNIDAD DE GESTION” asume las siguientes obligaciones:

1. Remitir a “EL MINISTERIO” el Plan de Actividades donde se detallarán las acciones a desarrollar, los espacios donde se realizarán tales actividades, y la nómina de titulares afectados.
2. Informar previamente a “EL MINISTERIO” de cualquier cambio que pretenda realizar relativo a la localización de los espacios físicos, detallando las características particulares de los mismos.
3. Proveer los elementos necesarios para llevar adelante las acciones establecidas en el “PLAN DE ACTIVIDADES”. Asimismo, se compromete a cumplir con las normas de seguridad e higiene relativas a cada labor, en los términos de la Ley N° 19.587 sobre seguridad e higiene en el trabajo.
4. Efectuar y coordinar la ejecución de los proyectos establecidos en el plan de actividades.
5. Remitir a “EL MINISTERIO” dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, los respectivos Certificados de Trabajo (CETRA) de cada uno de los titulares de “EL PROGRAMA”, en consideración a las tareas realizadas el mes anterior, debidamente certificados por autoridad competente.
6. Mantener vigente un Seguro de Responsabilidad Civil contra Terceros durante la ejecución de las actividades del Convenio.

QUINTA: CONDICIONES PREVIAS

- A. “EL MINISTERIO” no reconocerá mayores costos por los vicios ocultos u omisiones que surjan de la ejecución de las actividades establecidas en el plan de actividades y que existiendo al inicio de las tareas, no hubieran sido detectados y reparados en tiempo y forma.



- B. Toda modificación relativa a las cláusulas establecidas en el presente Convenio se formulará mediante la suscripción de una adenda por mutuo acuerdo de "LAS PARTES".
- C. "LA UNIDAD DE GESTION" manifiesta que las áreas donde se ejecutarán las acciones, se encuentran debidamente dispuestas, incluyendo acciones de nivelación, limpieza, asegurando la correcta circulación de los fluidos y la no inundabilidad de las zonas involucradas.
- D. "LA UNIDAD DE GESTION" manifiesta haber cumplimentado con los trámites administrativos pertinentes para que no existan impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la ejecución del proyecto.

SEXTA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD

Todos los actos que deba cumplir "LA UNIDAD DE GESTIÓN" en la ejecución del presente Convenio serán realizados por su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato de "EL MINISTERIO".

"LA UNIDAD DE GESTION" asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este Convenio, respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes.

"EL MINISTERIO" no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a "LA UNIDAD DE GESTION", sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que éste desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha de las actividades y/o prácticas objeto del presente Convenio.

La presente obligación se mantendrá aún terminado el plazo de vigencia del presente Convenio.

SEPTIMA: SEGUIMIENTO Y EVALUACION

A los efectos de la implementación de "EL PROGRAMA" se conformará una UNIDAD DE EVALUACION que dependa de "EL MINISTERIO" quien llevará a cabo el



acompañamiento, análisis y evaluación de los proyectos socio-productivos / socio-laborales y/o socio-comunitarios presentados por “LA UNIDAD DE GESTION”.

OCTAVA: CONTROLES Y AUDITORIA

- A. “LAS PARTES” convienen que “EL MINISTERIO” tendrá, por si o por el Organismo Público que éste determine, amplias facultades de supervisión y control de las actividades Y de las obligaciones asumidas, todos ellos atinentes al presente CONVENIO y de las Actas que oportunamente se acuerden.
- B. “EL MINISTERIO” se encuentra facultado para requerir toda la documentación que considere pertinente para el seguimiento y evaluación de la implementación de “EL PROGRAMA”, efectuar inspecciones técnicas, en cualquier momento, a fin de comprobar el cumplimiento del presente CONVENIO y del PLAN DE ACTIVIDADES a presentarse, a cuyo efecto tendrá acceso a los lugares en que se desarrollan los proyectos y documentación de “LA UNIDAD DE GESTION”.
- C. “LA UNIDAD DE GESTION” deberá colaborar y poner a disposición toda la documentación administrativa atinente a la ejecución del presente CONVENIO.
- D. A tales efectos podrá intervenir la AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN) y la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION (AGN).
- E. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por “EL MINISTERIO”, o bien a través de los Organismos Públicos que este determine, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8° “*in fine*” de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

NOVENA: DURACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años y se renovará de manera automática por idéntico periodo. En caso de existir voluntad de no renovar el mismo, se deberá comunicar por medio fehaciente con DOS (2) meses de anticipación al vencimiento. En caso que alguna de “LAS PARTES” quisiera dar por finalizado el presente Convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con DOS (2) meses de antelación. La decisión de no renovar el presente



no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

DECIMA: RESCISIÓN

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente CONVENIO unilateralmente sin expresión de causa mediante una notificación fehaciente a la otra parte, efectuada con una antelación no menor a DOS (2) meses. En esta instancia quedarán rescindidas todas las actividades que a ese momento no se hayan iniciado, quedando "LAS PARTES" obligadas a concluir todas aquellas actividades que se estén implementando y que su suspensión implique perjuicio a terceros.

DECIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE CEDER

Las obligaciones enunciadas en el presente Convenio no podrán ser objeto de cesión, sin perjuicio de la prerrogativa a favor de "LA UNIDAD DE GESTION" de encomendar a terceros la realización de tareas específicas que, por su complejidad, le fuera imposible realizar por sí, y bajo su exclusiva responsabilidad.

DECIMA SEGUNDA: EROGACIÓN

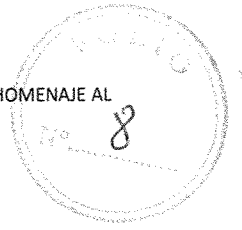
La suscripción del presente convenio no generará erogación presupuestaria alguna para LAS PARTES en concepto de contraprestación.

DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

DECIMA CUARTA: DOMICILIOS

Los respectivos domicilios de "LAS PARTES", indicados en el encabezado, se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de



este CONVENIO, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente Convenio, "LAS PARTES" firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2021.-

Lic. GONZALO M. PELUSO
Intendente Municipal

